

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Remodelación del Estadio de Beisbol "Parque Centenario del 27 de Febrero" en Villahermosa, en el Estado de Tabasco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-15100-22-0254-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 254

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	207,900.6
Muestra Auditada	207,900.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Del universo seleccionado por 207,900.6 miles de pesos que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se revisaron tres contratos para la Cuenta Pública 2021, que conformaron la ejecución del proyecto “Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021”, de los cuales, dos son de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, que representan el 100.0% del total ejercido en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos/Partidas		Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
SEDATU-OP-084-512-2021	50	50	178,660.7	178,660.7	100.0
SEDATU-SOP-017-512-2021	9	9	5,224.3	5,224.3	100.0
SEDATU-OP-098-512-2021	3	3	24,015.6	24,015.6	100.0
Total	62	62	207,900.6	207,900.6	100.0

FUENTE: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de la “Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, en el Estado de Tabasco, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021” contó con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio fiscal de 2021 con cargo en el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; dicho programa reportó el ejercicio de 9,823,203.3 miles de pesos (en el que se incluye el monto total fiscalizado de 207,900.6 miles de pesos) que fueron registrados en la Cuenta Pública 2021, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, programa presupuestario S273 y clave presupuestaria núm. 2021 15 510 2 2 01 00 007 S273 43101.

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado II “Política Social”, numeral 8 “Desarrollo Urbano y Vivienda” señala que con el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos. Asimismo, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, indica en su objetivo prioritario tercero que, la finalidad del PMU busca avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

En relación con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) indicó que el proyecto de la “Remodelación del Estadio de Beisbol “Parque Centenario del 27 de Febrero” en Villahermosa, en el Estado de Tabasco” contribuye a la atención del rezago urbano y social, al mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios culturales, deportivos, de descanso, esparcimiento, entre otros, mediante el rescate de la infraestructura del estadio existente, mejorando la infraestructura física e incorporando nuevos usos que alienten la práctica deportiva y esparcimiento entre la población de Tabasco, ya que se consideró como un espacio público al permitir que la sociedad pueda transitar de forma libre en diversas áreas que lo conforman y fue

considerado dentro de la vertiente “Mejoramiento Integral de Barrios”, bajo la Modalidad “Proyecto Integral”, de las Reglas de Operación del PMU para el ejercicio fiscal 2021.

El proyecto se localiza en la Ciudad Deportiva ubicada en la zona centro del municipio de Villahermosa, en el estado de Tabasco, entre las coordenadas 17.976667 latitud y -92.943889 longitud; el estadio fue inaugurado el 26 de febrero de 1964 con una capacidad de 8,500 espectadores, en su historia ha sido casa de los Cardenales, Plataneros, Ganaderos y actualmente de los Olmecas de Tabasco, ocupando una superficie aproximadamente de 20,000.0 m², en la que se encuentran las gradas generales, gradas sin techar, gradas techadas, palcos, área de locales, accesos, baños, vestidores, cuartos de jugadores, oficinas administrativas, bodegas y souvenirs, etc.

A lo largo de la existencia del inmueble solo ha sido sometido a mantenimiento básico, por lo que el 30 de junio de 2021 se anunció por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, un proyecto de reconstrucción conservando el campo de juego y creando un edificio de graderías y servicios, con un espacio público integrado al entorno del complejo deportivo, con esta modernización se pretende ponerlo a la altura de los mejores parques a nivel nacional.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2021 en el proyecto antes mencionado, se revisaron dos contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto con IVA	Plazo
SEDATU-OP-084-512-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.	12/07/21	Ingeniería y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V. y Escudero Construcciones, S.A. de C.V.	206,943.8	13/07/21-29/12/21 170 d.n.
Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión núm. SEDATU-OP-084-512-2021-1, de suspensión temporal de los trabajos por contingencia sanitaria SARS-COV-2 (COVID-19) y conflictos sociales, del 13 de julio al 31 de agosto de 2021 (50 d.n.).	03/09/21			01/09/21-17/02/22
A la fecha de la revisión (julio de 2022), los trabajos se encontraban en proceso de ejecución; el total ejercido en 2021 fue de 178,660.7 miles de pesos, teniendo un monto pendiente por ejercer de 28,283.1 miles de pesos.			206,943.8	170 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto con IVA	Plazo
SEDATU-SOP-017-512-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. La Gerencia de Proyectos para la "Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco" Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.	19/07/21	Alta Tecnología en Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	7,153.9	20/07/21-31/12/21 165 d.n.
Convenio Modificadorio núm. SEDATU-SOP-017-512-2021-1, para incrementar el monto. A la fecha de la revisión (julio de 2022), los trabajos se encontraban en proceso de ejecución; el total ejercido en 2021 fue de 5,224.3 miles de pesos, teniendo un monto pendiente por ejercer de 3,386.3 miles de pesos.	05/11/21		1,456.7	
SEDATU-OP-098-512-2021, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Obra Exterior (Cancelería, Herrería; Carpintería), Suministro e instalación de Aire Acondicionado, Sistema de Voz y Datos, CCTV e Instalación de Mobiliario (Butacas y Equipamiento Deportivo) en el Estadio de Beisbol de Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco.	15/10/21	Ingeniería y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V. y Escudero Construcciones, S.A. de C.V.	42,921.8	15/10/21-31/12/21 78 d.n.
Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión núm. SEDATU-OP-098-512-2021-1, del 1 de diciembre de 2021 al 19 de enero de 2022 (50 d.n.). A la fecha de la revisión (julio de 2022), los trabajos se encontraban en proceso de ejecución; el total ejercido en 2021 fue de 24,015.6 miles de pesos, teniendo un monto pendiente por ejercer de 18,906.20 miles de pesos.	15/12/21		42,921.8	20/01/22-19/02/22 78 d.n.

FUENTE: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

ITP Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del

proyecto "Remodelación del Estadio de Béisbol "Parque Centenario del 27 de Febrero" en Villahermosa, en el Estado de Tabasco" sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021, relativo a la "Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021", se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra y gerencia de proyecto, autorizaron pagos en las estimaciones de la 1 a la 5 por un monto de 30,265.4 miles de pesos, correspondientes a la totalidad de la partida de cimentación, esto es, los trabajos fueron pagados en el periodo del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021; sin embargo, con las solicitudes de colado, reporte de actividades, remisiones de concreto, pruebas de laboratorio, servicio de bombeo de concreto y reportes fotográficos, así como con la revisión del expediente de control de calidad del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-017-512-2021, y de las remisiones de concreto con folios núms. 207786173 y 207787911, ambas del 4 febrero de 2022, que se hizo durante la visita de verificación física, realizada conjuntamente entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 22 al 24 de junio de 2022, se constató que durante febrero de 2022, se continuaban los trabajos de colado de la cimentación, por lo que se calcularon intereses financieros por el pago anticipado, obteniendo un monto de 1,108.8 miles de pesos, como se describe en la tabla siguiente:

PARTIDA 2.3 CIMENTACIÓN	EST.	PERIODO	MONTO PAGADO (MILES DE PESOS)	FECHA DE PAGO	INTERESES AL 28 FEB 2022 (FECHA EN QUE SE CONCLUYÓ LA CIMENTACIÓN)	
					DÍAS TRANSCURRIDOS	INTERÉS GENERADO (MILES DE PESOS)
2.3.1 Preliminares	1	1 al 15 de sept de 2021	2,196.2	4/oct/2021	147	103.9
2.3.2 Acero de refuerzo	2	16 al 27 de sept de 2021	14,512.0	4/oct/2021	147	686.9
2.3.3 Cimbra	3	28 de sept al 25 de oct de 2021	1,532.0	2/dic/2021	88	43.4
2.3.4 Concreto	4	26 de oct al 9 de nov de 2021	3,804.2	2/dic/2021	88	107.8
	5	10 al 30 de nov de 2021	8,221.0	27/dic/2021	63	166.8
		TOTAL	30,265.4			1,108.8

Lo anterior contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracciones VI y XI, 130, fracción I; y el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021, Cláusula Séptima Pagos en Exceso.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. V500.DNCI.197.2022 del 29 de agosto de 2022, suscrito por la Directora de Normatividad y Control Interno y enlace institucional designada ante la ASF, se informó que durante la ejecución de los trabajos de la obra denominada “Construcción de Espacio Público y Estadio de Beisbol en Villahermosa Municipio Centro, Estado de Tabasco correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021” acontecieron diversos hechos derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor, que causaron la suspensión temporal de los trabajos, tal como se asentó en las actas circunstanciadas del 1 de septiembre de 2021 y 21 de febrero de 2022, así como en los respectivos convenios de reconocimiento de plazo núms. SEDATU-OP-084-512-2021-1 y SEDATU-OP-084-512-2021-2 de fechas 3 de septiembre de 2021 y 2 de marzo de 2022, motivo por el cual se señala que la suspensión temporal de los trabajos de la partida 2.3 Cimentación, fueron por razones justificadas; asimismo, se indicó que la fecha para la conclusión de estos fue prorrogada de conformidad con los convenios previamente mencionados, y que su conclusión fue al 28 de febrero de 2022 esto dentro de los términos establecidos en el programa de ejecución convenido.

Adicionalmente, con los oficios núms. UAF/DCCyGA/103/2022 y V500.DNCI.230.2022, ambos del 15 de septiembre de 2022, la entidad fiscalizada remitió un escrito con Manifestaciones Complementarias, con el cual proporcionó el Estudio de Mecánica de Suelos Complementario, avalado por el Director Responsable de Obra (DRO), donde señaló la necesidad de realizar modificaciones al tipo de cimentación argumentando que de la verificación de la información contenida en el estudio de mecánica de suelos inicialmente proporcionado durante el proceso de licitación resultaba insuficiente, por lo que se determinó complementar dicho estudio para garantizar la estabilidad estructural del estadio; asimismo, entregó el Dictamen de Validación de los Precios Unitarios correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-094-512-2022, con plazo de ejecución del 3 de enero al 31 de agosto de 2022, que incluye los trabajos de cimentación adicionales por 8,218.1 miles de pesos, y argumentó que el pago realizado por 30,265.4 miles de pesos correspondió al 78.0% de la partida de cimentación. Cabe aclarar que dicho contrato no formó parte de la revisión por ser formalizado en 2022.

Posteriormente, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. UAF/DCCyGA/0123/2022 y V.512.UPEDU.DEJO.954.2022, ambos de fecha del 30 de septiembre de 2022, presentó copia de las estimaciones núms. 1 a la 5 con periodo de ejecución del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021, así como sus respectivos generadores de cada estimación, además proporcionó el oficio núm. INU-ESC 033/22 del 17 de marzo de 2022, con el que el representante legal de la empresa contratista informó al residente de obra de la SEDATU la necesidad de llevar a cabo una suspensión temporal por razones no imputables a la empresa contratista; y entregó copia del oficio núm. V.512.UPEDU.RO.VILLS. EST 27A.2022 del 18 de marzo de 2022, con el que la residencia de obra informó a la contratista la autorización de dicha suspensión.

Por último, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1083.2022 y UAF/DCCyGA/0177/2022 del 4 y 9 de noviembre de 2022, presentó nuevamente copia de las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4 y 5, y el “Cronograma de Avance Gráfico”, con el que mencionó que para la partida de “Cimentación” se erogó un total de 30,265.4 miles de pesos y que en la estimación núm. 5 que se pagó el 27 de diciembre de 2021, la subpartida “2.3.4 Concreto” se estimó un importe de 4,912.9 miles de pesos, con lo que argumentó que el pago anticipado por esta dependencia fue del 13.0% de los 4,912.9 miles de pesos estimados, que equivale a 638.7 miles de pesos, porcentaje que se obtuvo con base a los elementos probatorios de las remisiones de concreto núms. 207786173 y 207787911, ambas del 4 de febrero, mismas que forman parte de la estimación núm. 5, asimismo, proporcionó el cálculo de intereses generados por el pago anticipado de 638.7 miles de pesos, obteniendo un importe por 13.5 miles de pesos de intereses por un pago anticipado.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada informó que los trabajos de la partida 2.3 Cimentación, estuvieron suspendidos temporalmente, y que su conclusión fue el 28 de febrero de 2022, según los términos establecidos en el programa de ejecución convenido y que debido a las adecuaciones a la cimentación, los pagos realizados por 30,265.4 miles de pesos corresponde al 78.0% del total erogado, y que con base a las remisiones de concreto núms. 207786173 y 207787911 ambas del 4 de febrero de 2022, que formaron parte de la estimación núm. 5 con periodo del 10 al 30 de noviembre de 2021, se pagó anticipadamente un monto de 638.7 miles de pesos, que pertenece al 13.0% del importe estimado por 4,912.9 miles de pesos en la subpartida “2.3.4 Concreto”, y finalmente se proporcionó el calculó de los intereses generados por el pago anticipado de 638.7 miles de pesos, obteniendo un importe de 13.5 miles de pesos; sin embargo, los argumentos y documentos proporcionados por la entidad fiscalizada, no justifican el pago anticipado de 30,265.4 miles de pesos observados en la partida de cimentación, ya que con las solicitudes de colado, reporte de actividades, remisiones de concreto, pruebas de laboratorio, servicio de bombeo de concreto y reportes fotográficos, se comprobó que se concluyó a finales del mes de febrero de 2022, lo que confirma que los trabajos de cimentación no se habían concluido al 31 de diciembre de 2021, aun cuando se pagaron las estimaciones en el periodo de octubre a diciembre de 2021; por lo que, no se justificó el avance reportado y pagado del 78.0% en el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, y con respecto al cálculo de intereses por 13.5 miles de pesos, no se acreditó que el pago anticipado de 638.7 miles de pesos, importe que la dependencia comunicó que se efectuó anticipadamente; lo cual, no se desvirtúa el hecho de que se realizaron pagos anticipados, en la partida de cimentación, además, el cálculo de los intereses financieros debió considerarse desde que los trabajos se pagaron anticipadamente hasta la fecha real de su conclusión, no obstante lo anterior, con la documentación y manifestaciones proporcionadas por la entidad fiscalizada, se calcularon nuevamente los intereses financieros, considerando la ejecución de la partida de cimentación del 1 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, así como la suspensión de 36 días que se presentó del 17 de enero al 21 de febrero de 2022, por lo que se reduce el monto observado a 767.8 miles de pesos de intereses financieros generados, que corresponde a los 30,265.4 miles de pesos pagados anticipadamente.

2021-0-15100-22-0254-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 767,753.61 pesos (setecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.), por los intereses financieros generados por el pago anticipado de la partida de cimentación por un monto de 30,265,368.45 pesos (treinta millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 45/100 M.N), en las estimaciones núms. 1 a la 5, con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021, de las cuales las núms. 1 y 2 fueron pagadas el 4 de octubre, las nums. 3 y 4, el 2 de diciembre, y la núm. 5, el 27 de diciembre, todas del 2021, correspondientes al contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021, cuyo objeto es la "Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021", en virtud, de que los trabajos de la partida cimentación no se habían concluido al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las solicitudes de colado, reporte de actividades, remisiones de concreto, pruebas de laboratorio, servicio de bombeo de concreto y reportes fotográficos, con lo se comprobó que se concluyó a finales del mes de febrero de 2022, aun cuando se pagaron las estimaciones en el periodo de octubre a diciembre de 2021; además de que no se acreditó la ejecución del avance del 78.0% pagado al 31 de diciembre de 2021, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracciones VI y XI, y 130, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021 Cláusula Séptima Pagos en Exceso.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

2. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021, relativo a la "Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021", y como resultado de la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SEDATU y de la ASF del 22 al 24 de junio de 2022, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra y gerencia de proyecto, autorizó el pago de 43,418.1 miles de pesos en las partidas núms. 2.4.1 Planta baja, 2.4.2 Nivel 1 Mezzanine y 2.4.3 Nivel 2 Plaza, las cuales fueron consideradas en las estimaciones núms. 3, 4, 5 y 6, correspondientes a los periodos del 28 de septiembre al 25 de octubre, del 26 de octubre al 9 de noviembre, del 10 al 30 de noviembre y del 1 al 10 de diciembre, todas de 2021, sin que los trabajos fueran ejecutados en su totalidad, toda vez que éstos se encontraban en proceso de ejecución, lo que quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2021 del 24 de junio de 2022, por lo que se calcularon intereses financieros por 2,561.8 miles de pesos al

24 de junio de 2022 fecha de visita de verificación a la obra, como se describe en la tabla siguiente:

PARTIDA	EST.	PERIODO	MONTO PAGADO (MILES DE PESOS)	FECHA DE PAGO	INTERESES AL 24 JUNIO 2022	
					DÍAS	INTERESES GENERADOS (MILES DE PESOS)
<u>2.4.1 Planta Baja</u>						
2.4.1.1 Acero de Refuerzo	3	28 sep al 25 oct de 2021	1,654.4	2/dic/2021	204.00	108.7
	4	26 oct al 9 nov de 2021	1,034.0	2/dic/2021	204.00	67.9
	5	10 al 30 nov de 2021	1,447.6	27/dic/2021	179.00	83.4
2.4.1.2 Cimbra	4	26 oct al 9 nov de 2021	195.2	2/dic/2021	204.00	12.8
	5	10 al 30 nov de 2021	1,106.0	27/dic/2021	179.00	63.7
2.4.1.3 Concreto	5	10 al 30 nov de 2021	1,449.2	27/dic/2021	179.00	83.5
2.4.1.4 Firme y plantillas	5	10 al 30 nov de 2021	4,445.6	27/dic/2021	179.00	256.3
<u>2.4.2 Nivel 1 Mezzanine</u>						
2.4.2.1 Acero de Refuerzo	4	26 oct al 9 nov de 2021	1,567.2	2/dic/2021	204.00	103.0
	5	10 al 30 nov de 2021	4,701.6	27/dic/2021	179.00	271.0
2.4.2.2 Cimbra	5	10 al 30 nov de 2021	2,833.1	27/dic/2021	179.00	163.3
2.4.2.3 Concreto	5	10 al 30 nov de 2021	4,792.5	27-dic/2021	179.00	276.2
<u>2.4.3 Nivel 2 Plaza</u>						
2.4.3.1 Acero de Refuerzo	6	1 al 10 dic de 2021	8,917.3	23/dic/2021	183.00	525.5
2.4.3.2 Cimbra	6	1 al 10 dic de 2021	3,388.6	23/dic/2021	183.00	199.7
2.4.3.3 Concreto	6	1 al 10 dic de 2021	5,885.8	23/dic/2021	183.00	346.8
TOTAL:				43,418.1		2,561.8

Estas cantidades que deberán actualizarse hasta estar totalmente concluidos los trabajos.

Lo anterior contravino el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracciones VI y XI, y 130, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021, Cláusula Séptima Pagos en Exceso.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada, remitió el oficio núm. V500.DNCI.197.2022 del 29 de agosto de 2022, suscrito por la Directora de Normatividad y Control Interno y enlace institucional designada ante la ASF, en el que se argumentó que el cálculo de intereses generados por el pago anticipado de las partidas núms. 2.4.1 Planta baja, 2.4.2 Nivel 1 Mezzanine y 2.4.3 Nivel 2 Plaza, elaborado por la ASF, no consideró que la ejecución de los trabajos fue suspendida temporalmente en dos ocasiones, por causas de fuerza mayor; asimismo, se argumentó que dichas suspensiones, así como las razones justificadas de las mismas quedaron asentadas en las actas circunstanciadas de suspensión temporal de fechas 1 de septiembre de 2021 y 21 de

febrero de 2022 y en los Convenios de Reconocimiento de Plazo núms. SEDATU-OP-084-512-2021-1 y SEDATU-OP-084-512-2021-2, en los cuales se estableció que las partidas señaladas tenían como fecha de término de ejecución el 12 de marzo de 2022; aunado a esto, la entidad fiscalizada presentó el cálculo de intereses generados a la fecha de revisión, señalando que el monto a resarcir asciende a 263.1 miles de pesos, esto en virtud de que en su cálculo se consideró un avance del 80.0% en dichas partidas según el reporte general de obra de la semana 20 del 28 de noviembre de 2021, por lo que, mediante el oficio núm. V.512.UPEDU.DEJO.1474.2.2022 del 29 de agosto de 2022, se solicitó dicho importe a la empresa contratista por aplicación de deducciones por pago en exceso.

Posteriormente, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. UAF/DCCyGA/0123/2022 y V.512.UPEDU.DEJO.954.2022, ambos de fecha del 30 de septiembre de 2022, presentó copia de las estimaciones núms. 1 a la 6 con periodo de ejecución del 1 de septiembre al 10 de diciembre de 2021, así como sus respectivos generadores de cada estimación, además proporcionó el oficio núm. INU-ESC 033/22 del 17 de marzo de 2022, con el que el representante legal de la empresa contratista informó al residente de obra de la SEDATU la necesidad de llevar a cabo una suspensión temporal por causas no imputables a la empresa contratista; y entregó copia del oficio núm. V.512.UPEDU.RO.VILLS. EST 27A.2022 del 18 de marzo de 2022, con el que la residencia de obra informó a la contratista la autorización de dicha suspensión.

Por último, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1083.2022 y UAF/DCCyGA/0177/2022 del 4 y 9 de noviembre de 2022, presentó nuevamente copia de las estimaciones núms. 3, 4, 5 y 6, “Cronograma de Ejecución de Actividades Presentación y Pago de Estimaciones” y la tabla de avances de las ministraciones pagadas, además informó que los trabajos de ejecución de la obra se realizaron de manera escalonada y secuencial, y que la actividad de la superestructura se inició conforme iba avanzando el proceso de cimentación, realizando: habilitado de acero y cimbra, colado, preparación de instalaciones eléctricas, preparación de instalaciones hidrosanitarias y pasos de aire acondicionado, y con respecto a las partidas núms. 2.4.1 Planta baja, 2.4.2 Nivel 1 Mezzanine y 2.4.3 Nivel 2 Plaza, argumentó que con las estimaciones núms. 3, 4, 5 y 6, se acredita su pago por la cantidad de 43,418.1 miles de pesos, durante el periodo de ejecución del 2 al 23 de diciembre de 2021.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que si bien es cierto que se comprobó que la ejecución de los trabajos fue suspendida temporalmente en dos ocasiones, mismas que quedaron asentadas en los convenios de reconocimiento de plazo núms. SEDATU-OP-084-512-2021-1 y SEDATU-OP-084-512-2021-2, con fecha de término al 12 de marzo de 2022, y que se presentó el cálculo de intereses financieros por un monto a resarcir de 263.1 miles de pesos, para las partidas núms. 2.4.1 Planta baja, 2.4.2 Nivel 1 Mezzanine y 2.4.3 Nivel 2 Plaza, también lo es que dichas suspensiones no intervienen para el cálculo de los intereses, ya que los pagos por la totalidad de las partidas se realizaron del 4 de octubre al 27 de diciembre de 2021 y las suspensiones ocurrieron del 13 de julio al 31 de agosto de 2021 y del 17 de enero al 21 de febrero de 2022; asimismo, aun cuando se presentaron las estimaciones núms. 3, 4, 5 y 6, no se presentó el soporte documental que acredite el avance

del 80.0% considerados en su cálculo, ni el cómputo de los días transcurridos desde las fechas de pago hasta la conclusión, ya que los trabajos fueron pagados en el periodo de septiembre a diciembre de 2021, sin que dichas partidas estuviesen ejecutadas en su totalidad, como quedó establecido en el acta de verificación física núm. 002/CP2021 del 24 de junio de 2022; finalmente, con base en la “Tabla comparativa de montos de obra”, en específico para la partida núm. 2.4 ESTRUCTURA, “Cronograma de ejecución de actividades presentación y pago de estimaciones” y las estimaciones de obra, no se acreditó el 74.0% de trabajos pagados durante el ejercicio 2021, por lo que se calcularon nuevamente los intereses financieros, considerando la ejecución de las partidas del 1 de septiembre de 2021 al 24 de junio de 2022, así como la suspensión de 36 días que se presentó del 17 de enero al 21 de febrero de 2021, lo que resultó en un importe de 2,072.5 miles de pesos de intereses financieros generados por los 43,418.1 miles de pesos pagados anticipadamente.

2021-0-15100-22-0254-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,072,472.60 pesos (dos millones setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.), por los intereses financieros generados, por el pago anticipado de 43,418,142.93 pesos (cuarenta y tres millones cuatrocientos dieciocho mil ciento cuarenta y dos pesos 93/100 M.N) en las estimaciones núms. 3, 4, 5 y 6, correspondientes a los periodos del 28 de septiembre al 25 de octubre, del 26 de octubre al 9 de noviembre, del 10 al 30 de noviembre y del 1 al 10 de diciembre, pagadas el 2 de diciembre, las núms. 3 y 4, el 27 de diciembre, la núm. 5 y el 23 de diciembre, la núm. 6, todas de 2021, en las partidas núms. 2.4.1 Planta baja, 2.4.2 Nivel 1 Mezzanine y 2.4.3 Nivel 2 Plaza, que corresponden al contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021, cuyo objeto es la "Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021", debido a que los trabajos no fueron concluidos en las fechas estimadas y pagadas, ya que durante la vista realizada al sitio de los trabajos entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 22 al 24 de junio de 2022, se constató que éstos estaban en proceso de ejecución, lo que quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2021, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracciones VI y XI, y 130, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021, Cláusula Séptima Pagos en Exceso.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

3. Con la revisión de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021,

relativos a la “Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021” y “Obra exterior (cancelería, herrería y carpintería), suministro e instalación de aire acondicionado, sistema de voz y datos, CCTV e instalación de mobiliario (butacas y equipamiento deportivo) en el Estadio de Béisbol de Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco”, respectivamente, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por porcentajes de partidas no concluidas conforme a los programas de erogaciones calendarizados y cuantificados del proyecto, por un monto de 23,288.3 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 13,685.6 miles de pesos en el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021, en las partidas núms. 2.7 Cancelería, 2.10A Instalación sanitarias, 2.10 Instalación hidráulica, 2.11 Instalación eléctrica, 2.19 Mobiliario, en las estimaciones núms. 2, 3 y 4, con periodos de ejecución del 16 al 27 de septiembre, del 28 de septiembre al 25 de octubre y del 26 de octubre al 9 de noviembre, todas de 2021, y 9,602.7 miles de pesos en el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-098-512-2021 en las partidas 1.1 Estructuras (en zona de mantenimiento, gradas y BULLPEN), 1.7 Instalación especial de A/C y 1.12 Equipamiento deportivo, en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 15 al 25 de octubre y del 26 de octubre al 9 de noviembre del 2021, toda vez que, en la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SEDATU y de la ASF del 22 al 24 de junio de 2022, se constató que dichos trabajos no estaban concluidos, lo que quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2021 del 24 de junio de 2022; asimismo, se observó la falta de soporte documental en las estimaciones mencionadas, por lo que no se justificaron los pagos de los avances reportados, además de que en los catálogos de conceptos y programas de erogaciones calendarizados y cuantificados del proyecto no se establecieron subpartidas o actividades que permitieran identificar el porcentaje pagado, por lo que el pago se debió realizar hasta estar totalmente concluidos los trabajos y en el plazo establecido, resultando lo siguiente:

Contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021

ESTIMACIÓN	EST.2		EST.3		EST.4		TOTAL
PERIODO DE EJECUCIÓN	16 AL 27 SEP 2021		28 SEP AL 25 OCT 2021		26 OCT AL 9 NOV 2021		
FECHA DE PAGO	4/oct/2021		2/dic/21		2/dic/21		
PARTIDA	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
2.7 Cancelería		0.55		1,541.6		0.55	1,541.6
2.10A Instalación sanitarias							
2.10A.1 Red General Sanitaria				0.60	597.1	0.60	597.1
2.10A.2 Red Pluvial				0.80	264.4	0.80	264.4
2.10 Instalación Hidráulica							
2.10.1 Red General de Agua Potable y Filtración				0.10	34.3	0.10	34.3
2.11 Instalación Eléctrica							
2.11.17 Obras Exteriores		0.15		2,422.0	0.20	3,229.3	0.35
2.11.18 Paisajismo	0.05	548.7	0.15	1,646.2		0.20	5,651.3
2.19 Mobiliario							
2.19.0 Mobiliario en Estadio	0.70	1,342.8	0.20	383.7		0.90	1,726.5
2.19.2 Mobiliario Exterior				0.45	1,675.5	0.45	1,675.5
SUBTOTAL:		1,891.5		5,993.5		5,800.6	13,685.6

Contrato núm. SEDATU-OP-098-512-2021

ESTIMACIÓN	Est.1		Est.2		TOTAL
PERIODO DE EJECUCIÓN	15 AL 25 OCT 2021		26 OCT AL 9 NOV 2021		
FECHA DE PAGO	23 DIC 2021		23 DIC 2021		
PARTIDA	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
1.1 Estructuras (en zona de mantenimiento, gradas y BULLPEN)			0.25	732.6	0.25
1.7 Instalación especial de A/C	0.25	1,537.5	0.5	3,075.0	0.75
1.12 Equipamiento deportivo			0.5	4,257.6	0.5
SUBTOTAL:		1,537.5		8,065.2	9,602.7
TOTAL:					23,288.3

Lo anterior contravino el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 113, fracciones I y IX, y 115, fracciones IV, inciso f), 132, fracción IV, 134, 221 y 222 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Cláusula Sexta Forma de Pago de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada, remitió el oficio núm. V500.DNCI.197.2022 del 29 de agosto de 2022, suscrito por la Directora de Normatividad y Control Interno y enlace institucional designada ante la ASF, donde se argumentó que ciertamente dentro del programa calendarizado de ejecución no se previó la utilización de “actividades principales”; sin embargo, esto no impide estimar la división de los trabajos dentro de las mismas, aunado a esto se señaló que no es necesaria la

conclusión total de los trabajos para efectos de su pago, pues se puede considerar el avance en la ejecución conforme a las actividades principales o subpartidas y su impacto porcentual representativo en el total como un parámetro para cuantificar los montos a cubrir a la contratista; asimismo, presentó un reporte fotográfico correspondiente a las partidas núms. 2.7 Cancelería, 2.10A Instalación sanitarias, 2.10 Instalación hidráulica, 2.11 Instalación eléctrica, 2.19 Móvilario, ejecutados al amparo del contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021 y a las partidas núms. 1.1 Estructuras (en zona de mantenimiento, gradas y BULLPEN), 1.7 Instalación especial de A/C y 1.12 Equipamiento deportivo, del contrato SEDATU-OP-098-512-2021.

Adicionalmente, con los oficios núms. UAF/DCCyGA/103/2022 y V500.DNCI.230.2022, ambos del 15 de septiembre de 2022, la entidad fiscalizada remitió un escrito con Manifestaciones Complementarias, con el cual proporcionó el Acta Circunstanciada del contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021 de fecha del 1 de septiembre de 2021, donde se pretenden establecer nuevas condiciones de pago de los trabajos observados.

Posteriormente, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. UAF/DCCyGA/0123/2022 y V.512.UPEDU.DEJO.954.2022, ambos de fecha del 30 de septiembre de 2022, presentó copia de las estimaciones núms. 2 a la 4 con periodo de ejecución del 16 de septiembre al 9 de noviembre de 2021 del contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021, y las estimaciones núms. 1 y 2 con periodo del 15 de octubre al 9 de noviembre de 2021 del contrato núm. SEDATU-OP-098-512-2021, así como sus respectivos generadores de cada estimación, además proporcionó el oficio núm. INU-ESC 033/22 del 17 de marzo de 2022, con el que el representante legal de la empresa contratista informó al residente de obra de la SEDATU la necesidad de llevar a cabo una suspensión temporal no imputables a la empresa contratista; y entregó copia del oficio núm. V.512.UPEDU.RO.VILLS. EST 27A.2022 del 18 de marzo de 2022, con el que la residencia de obra informó a la contratista la autorización de dicha suspensión.

Por último, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. UAF/DCCyGA/0177/2022 y V.512.UPEDU.DEJO.1083.2022 del 4 y 9 de noviembre 2022, presentó copia de la documentación que integra el pago de las partidas siguientes:

PARTIDA		INFORMACIÓN PROPORCIONADA
COTRTO NÚM. SEDATU-OP-098-512-2021		
1.7	Instalación Especial De A/C	Para el suministro y colocación de equipos de aire acondicionado, los CDFI núms. 0252 y 0253 ambos del 22 de octubre de 2021, los pagos interbancarios de los mismos y el vale de entrada al almacén del 29 de noviembre de 2021.
1.12	Equipamiento Deportivo	Las facturas núms. 320 y 323 del 8 de noviembre y 2 de diciembre, ambas de 2021 y el vale de entrada de almacén del 8 de noviembre de 2021.
COTRTO NÚM. SEDATU-OP-084-512-2021		
2.7	Cancelería	La factura núm. 1067 del 22 de octubre de 2021, el vale de entrada al almacén del 26 de octubre de 2021 con su pago interbancario.
2.10	Instalación Hidráulica	Factura núm. 185 del 27 de noviembre de 2021, la orden de compra núm 164 del 26 de noviembre de 2021 y el vale de entrada a almacén del 26 de octubre de 2021.
2.10A	Instalación Sanitarias	Las órdenes de compra núms. 071, 079 y 199 de fechas 18 y 25 de octubre, y 13 de diciembre, todas de 2021 y los vales de entrada de almacén del 18 de octubre y 13 de diciembre de 2021.
2.11.17	Obras Exteriores	La orden de compra núm. 049 del 6 de octubre de 2021, el vale de entrada de almacén con fecha del 29 de noviembre de 2021 y la factura núm. 00452 del 11 de octubre de 2021.
2.11.18	Paisajismo	Las órdenes de compra núms. 044, 048 y 066 del 29 de septiembre, 4 y 6 de octubre todas de 2022, los CDFI con fechas del 30 de septiembre y 6 de octubre de 2021, y el vale de entrada de almacén con fecha del 29 de noviembre de 2021.
2.19	Mobiliario	Los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) con números de serie/folios FA 0090030149, FA 0090067960, FA 0090067961, FA 0090077793 y FA 0090077794, las facturas núms. 2IW0-00298 y 13260 de 1 y 18 de noviembre de 2021, la orden de compra núm. 086 del 27 de octubre de 2021 y el vale de entrada de almacén del 29 de noviembre de 2021.

Además, la entidad fiscalizada presentó el reporte fotográfico del equipamiento en resguardo e informó que la documentación presentada en el párrafo anterior forma parte del Acta Circunstanciada del contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, con lo que confirma que se autorizó, compró, almacenó e instaló el equipo contemplado en las partidas núms. 1.7 Instalación Especial de A/C, 1.12 Equipamiento Deportivo, 2.7 Cancelería, 2.10 Instalación Hidráulica, 2.10A Instalación Sanitarias, 2.17 Obras Exteriores, 2.18 Paisajismo y 2.19 Mobiliario, conforme a los términos y condiciones convenidas, e indicó que se demuestra que se cuenta con el soporte documental que lo acredita, finalmente mediante los oficios núms. INDU-ESC-084/015/2022 y INDU-ESC-098/016/2022 ambos del 1 de agosto de 2022, se indicó que la obra ya está concluida y disponible para verificar las partidas observadas.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se consideró que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó las facturas, pagos interbancarios, vales de entrada de al almacén, órdenes de compra, los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) y reporte fotográfico del equipamiento resguardado, todo esto como parte del soporte documental del avance efectuado y los pagos realizados. Asimismo, como respuesta al oficio núm. V.512.UPEDU.DEJO.1083.2022 del 4 de noviembre 2022, con el que la entidad fiscalizada informó a la ASF de la viabilidad de realizar una visita de verificación física a la obra auditada, se llevó a cabo el recorrido del 5 al 6 de diciembre de 2022 entre el personal de la SEDATU y de la ASF, donde para el contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021 se constató la ejecución de las partidas núms. 2.7 Cancelería, 2.10 Instalación Hidráulica, 2.10A Instalación Sanitarias, 2.11.17 Obras Exteriores, 2.11.18 Paisajismo y 2.19 Mobiliario; sin embargo, se observó que para el

contrato núm SEDATU-OP-098-512-2021 la partida núm. 1.7 Instalación especial de A/C, pagada en las estimaciones núms. 1 y 2, no se encuentra concluida y en operación, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 005/CP2021 del 6 de diciembre de 2022. Asimismo, una vez considerando la ejecución de las partidas 2.7 Cancelería, 2.10a.1 Red General Sanitaria, 2.10a.2 Red Pluvial, 2.10.1 Red General De Agua Potable y Filtración, 2.11.17 Obras Exteriores, 2.11.18 Paisajismo, 2.19.0 Mobiliario En Estadio, 2.19.2 Mobiliario Exterior, 1.1 Estructuras (En Zona De Mantenimiento, Gradas Y Bullpen) y 1.12 Equipamiento Deportivo, debidamente concluidas del 1 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2022, fecha que fue considerada de acuerdo a los oficios núms. INDU-ESC-084/015/2022 y INDU-ESC-098/016/2022 ambos del 1 de agosto de 2022 con los que se notificó la terminación de los trabajos de ambos contratos, así como la suspensión de 36 días que se presentó del 17 de enero al 21 de febrero de 2022, resultaron montos de 1,102.4 miles de pesos y 355.1 miles de pesos, en los contratos núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021, respectivamente, por concepto de intereses financieros por los pagos anticipados; y adicionalmente para la partida núm. 1.7 Instalación especial de A/C del contrato núm. SEDATU-OP-098-512-2021, se consideró el importe de 4,612.5 miles de pesos, derivado de que continua sin concluirse dicha partida y que no se acreditó con el soporte documental correspondiente el avance pagado, lo que resultó un importe total por 6,070.0 miles de pesos.

2021-0-15100-22-0254-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,069,980.73 pesos (seis millones sesenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 73/100 M.N.), por los intereses financieros generados por los pagos anticipados de 10 partidas que no estaban concluidas en las fechas de pago, y por pago de porcentajes de la partida 1.7 Instalación especial de A/C no concluida conforme al programa de erogaciones calendarizados y cuantificado del proyecto, que al 6 de diciembre de 2022 no se encontró concluida y operando, desglosados de la manera siguiente: intereses financieros por 1,102,371.08 pesos (un millón ciento dos mil trescientos setenta y un pesos 08/100 M.N.), en el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021, cuyo objeto es la Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021, por el pago anticipado de 8 partidas núms. 2.7 Cancelería, 2.10A.1 Red General Sanitaria, 2.10A.2 Red Pluvial, 2.10.1 Red General de Agua Potable y Filtración, 2.11.17 Obras Exteriores, 2.11.18 Paisajismo, 2.19.0 Mobiliario en Estadio y 2.19.2 Mobiliario Exterior, que corresponden a las estimaciones núms. 2, 3 y 4 con periodos de ejecución del 16 al 27 de septiembre, del 28 de septiembre al 25 de octubre y del 26 de octubre al 9 de noviembre y pagadas el 4 de octubre y 2 de diciembre de 2021, todas de 2021, respectivamente, y 355,109.65 pesos (trescientos cincuenta y cinco mil ciento nueve pesos 65/100 M.N.), en el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-098-512-2021, cuyo objeto es la Obra Exterior (cancelería, herrería y carpintería), Suministro e instalación de Aire Acondicionado, Sistema de Voz y Datos, CCTV e Instalación de Mobiliario (Butacas y Equipamiento Deportivo) en el Estadio de Beisbol de Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco,

por el pago anticipado de 2 partidas 1.1 Estructuras (en zona de mantenimiento, gradas y BULLPEN) y 1.12 Equipamiento deportivo, que corresponden a la estimación núm. 2, con periodo de ejecución del 26 de octubre al 9 de noviembre del 2021 y pagada el 23 de diciembre de 2021, y un importe de 4,612,500.00 pesos (cuatro millones seiscientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por el pago de porcentajes de la partida núm. 1.7 Instalación especial de A/C no concluida, que corresponde a las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 15 al 25 de octubre y del 26 de octubre al 9 de noviembre, y pagadas el 23 de diciembre, ambas de 2021, ya que durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SEDATU y de la ASF del 5 al 6 de diciembre de 2022, se constató que dicha partida no estaba concluida y operando, lo que quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 005/CP2021 del 6 de diciembre de 2022, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, y 115, fracción IV, inciso f), 132, fracción IV, 134, 221 y 222; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de los Contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021, Cláusula Sexta Forma de Pago.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

4. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021 relativo a la “Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021”, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó la suspensión total de los trabajos por 50 días naturales contados a partir del 13 de julio al 31 de agosto de 2021, por el uso del predio como centro de vacunación (COVID-19) y por la controversia social con el equipo Olmecas y la afición, esto formalizado mediante el Convenio de Reconocimiento de Plazo núm. SEDATU-OP-084-512-2021-1; sin embargo, la empresa contratista, durante julio y agosto de 2021 llevó a cabo la ejecución del proyecto ejecutivo, el desmantelamiento de canalones y cancelerías, y la colocación de la malla perimetral, trabajos que fueron reportados en las estimaciones núms. 1 y 2 con periodos de ejecución del 20 al 31 de julio y del 1 al 31 de agosto de 2021 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-017-512-2021, así como sus notas de bitácora, por lo que no se justifica la suspensión total por 50 días, en contravención del artículo 147, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del cuarto párrafo de la Cláusula Décima Séptima. Suspensión Temporal del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2022, formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada, remitió los oficios núms. V500.DNCI.171.2022 y V500.DNCI.197.2022 del 16 y 29 de agosto

de 2022, suscritos por la Directora de Normatividad y Control Interno y enlace institucional designada ante la ASF, donde se manifestó que la SEDATU autorizó la suspensión de los trabajos por 50 días naturales tal como se estableció en la cláusula segunda del convenio de reconocimiento de plazo núm. SEDATU-OP-084-512-2021-1; sin embargo, se aclara que si bien la cláusula en mención estableció que el plazo suspendido correspondió al periodo del 13 de julio al 31 de agosto de 2021, no se trató de una suspensión total de los trabajos, si no suspensiones parciales; asimismo, se manifestó que la empresa contratista realizó los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo, como se asentó en las notas de bitácora núms. 3 y 6, de fechas 31 de julio y 1 de septiembre de 2021, y que tanto la empresa contratista, así como la gerencia desempeñaron trabajos durante dicho periodo, lo cual quedó asentado en las notas de bitácora núms. 3, 5, 8 y 10, de fechas 31 de julio, 30 y 19 de agosto y 1 de septiembre, todas de 2021, con lo cual se comprueba que no se trató de una suspensión total de los trabajos; adicionalmente, presentó copia del reporte semanal núm. 11 del 26 de septiembre de 2021, elaborado por la gerencia, donde se señalaron avances del 3.5% en la partida elaboración de proyecto ejecutivo, 2.6% en demoliciones y desmantelamientos y 1.3% de avance correspondiente a Preliminares.

Adicionalmente, con los oficios núms. UAF/DCCyGA/103/2022 y V500.DNCI.230.2022, ambos del 15 de septiembre de 2022, la entidad fiscalizada remitió el escrito con Manifestaciones Complementarias, con el cual proporcionó las fotografías de la ubicación del cercado perimetral, demoliciones y desmantelamientos realizados durante el periodo de suspensión.

Finalmente, mediante los oficios núms. UAF/DCCyGA/0123/2022 y V.512.UPEDU.DEJO.954.2022, ambos de fecha del 30 de septiembre de 2022, se presentó copia de las estimaciones núms. 1 a la 6 con periodo de ejecución del 1 de septiembre al 10 de diciembre de 2021, así como sus respectivos generadores de cada estimación, además proporcionó el oficio núm. INU-ESC 033/22 del 17 de marzo de 2022, con el que el representante legal de la empresa contratista informó al residente de obra de la SEDATU la necesidad de llevar a cabo una suspensión temporal no imputable a la empresa contratista; y entregó copia del oficio núm. V.512.UPEDU.RO.VILLS. EST 27A.2022 del 18 de marzo de 2022, con el que la residencia de obra informó a la contratista la autorización de dicha suspensión.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determinó que la observación persiste debido a que la entidad fiscalizada presentó documentación que acredita que la suspensión de los trabajos del 13 de julio al 31 de agosto de 2021, fue parcial y no total como se indicó en el convenio respectivo, y que la empresa contratista durante el periodo del 13 de julio al 31 de agosto de 2021, se encontraba realizando actividades; sin embargo, las estimaciones núms. 1 y 2 con periodos de ejecución del 20 al 31 de julio y del 1 al 31 de agosto, ambas de 2021, que corresponden al contrato num. SEDATU-SOP-017-512-2021, la gerencia de proyecto reportó que para dicho contrato, se continúan, los trabajos de desmantelamientos de canalones, cancelerías y tablaroca, colocación de malla perimetral y proyecto ejecutivo, por lo que, la documentación presentada no justificó lo observado.

2021-9-15100-22-0254-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la suspensión total de los trabajos por 50 días naturales, contados a partir del 13 de julio al 31 de agosto de 2021, mediante el convenio de reconocimiento al plazo núm. SEDATU-OP-084-512-2021-1, por el uso del predio como centro de vacunación (COVID-19) y derivado de la controversia social suscitada entre el equipo Olmecas y la afición; cuando la suspensión de los trabajos del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021 fue parcial, toda vez que la empresa contratista, durante julio y agosto de 2021 llevó a cabo la ejecución del proyecto ejecutivo, el desmantelamiento de canalones y cancelerías y la colocación de la malla perimetral, trabajos que fueron reportados en las estimaciones núms. 1 y 2 con periodos de ejecución del 20 al 31 de julio y del 1 al 31 de agosto, ambas de 2021, que corresponden al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-017-512-2021, así como sus notas de bitácora, con lo que se comprueba que la referida suspensión no fue total, si no parcial, por lo que el referido convenio de reconocimiento de plazo no justifica la totalidad de los 50 días naturales reconocidos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 147, fracción III y del cuarto párrafo de la Cláusula Décima Séptima Suspensión Temporal del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021, relativos a la “Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021” y “Obra exterior (cancelería, herrería y carpintería), suministro e instalación de aire acondicionado, sistema de voz y datos, CCTV e instalación de mobiliario (butacas y equipamiento deportivo) en el Estadio de Béisbol de Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco”, se observó la falta de aplicación de penas convencionales por 29,680.7 miles de pesos y 10,274.6 miles de pesos, respectivamente, toda vez que no se concluyeron los trabajos al 17 y 19 de febrero de 2022 conforme a lo convenido, como se describe a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Contrato	Monto del contrato	Importe ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2021	Importe pendiente de ejecutar a la fecha de terminación	Fecha de conclusión convenida	Fecha de inicio para el cálculo de penalizaciones	Fecha de término para el cálculo de penalizaciones	Núm. de días contabilizados	Monto total a penalizar
SEDATU-OP-084-512-2021	178,399.9	100,497.9	77,902.0	17 febrero 2022	18 febrero 2022	24 junio 2022	127.00	29,680.7
SEDATU-OP-098-512-2021	37,001.6	9,602.7	27,398.9	19 febrero 2022	20 febrero 2022	24 junio 2022	125.00	10,274.6
TOTAL:								39,955.3

En respuesta y como acción derivada de la reunión de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada, remitió los oficios núms. V500.DNCI.171.2022 y V500.DNCI.197.2022 del 16 y 29 de agosto de 2022, suscritos por la Directora de Normatividad y Control Interno y enlace institucional designada ante la ASF, donde se argumentó que el monto de las penas convencionales no puede exceder el monto de la garantía de cumplimiento de los contratos; y se señaló que de conformidad con la cláusula novena de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021, el importe de las respectivas garantías de cumplimiento, es del 10.0% del monto total contratado correspondiente, aunado a esto también se señaló que de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al momento de elaborar el finiquito de obra, se plasmarán las cantidades a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen, así como su saldo resultante, por lo que se advierte existe posibilidad de considerar en su caso el cálculo y aplicación de penas convencionales que pudieran resultar las cuales se considerarían como un saldo a favor de la dependencia al momento de llevar a cabo el balance respectivo.

Con el oficio núm. V500.DNCI.209.2022 del 2 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora de Normatividad y Control Interno y enlace institucional designada ante la ASF, se remitió copia del oficio núm. V.512.UPEDU.DEJO.780.2022 de misma fecha, mediante el cual la entidad fiscalizada presentó el convenio de reconocimiento al plazo de suspensión núm. SEDATU-OP-084-512-2021-2 que se formalizó el 2 de marzo de 2022, con periodo del 22 de febrero al 25 de marzo de 2022, mismo que fue considerado por la entidad fiscalizada para realizar el cálculo de las penas convencionales a las que se ha hecho acreedora la contratista por el atraso en la ejecución de los trabajos del 12 de marzo al 24 de junio de 2022, con el cual se obtuvo un importe por 3,028.5 miles de pesos, desglosados de la siguiente manera: un importe por penas convencionales de 2,134.1 miles de pesos para el contrato de obra pública a precio alzado núm. SEDATU-OP-084-512-2021 y un importe de 894.4 miles de pesos para el contrato de obra pública a precio alzado núm. SEDATU-OP-098-512-2021; asimismo, mediante el oficio núm. V.512.UPEDU.DEJO.1474.2022 del 31 de agosto de 2022, estas penas convencionales fueron solicitadas a la empresa contratista por los trabajos no ejecutados oportunamente.

Además, con los oficios núms. UAF/DCCyGA/103/2022 y V500.DNCI.230.2022, ambos del 15 de septiembre de 2022, la entidad fiscalizada remitió un escrito con manifestaciones complementarias, con el cual proporcionó un nuevo cálculo de penas convencionales del 25 de marzo al 24 de junio de 2022 por 1,869.9 miles de pesos para el contrato de obra pública a precio alzado núm. SEDATU-OP-084-512-2021 y del 27 de marzo al 24 de junio de 2022 por 874.9 miles de pesos para el contrato de obra pública a precio alzado núm. SEDATU-OP-098-512-2021; y los oficios núms. V.512.UPEDU.DGO.1567.2022 y V.512.UPEDU.DGO.1568.2022, ambos del 12 de septiembre de 2022, mediante los cuales la entidad fiscalizada proporcionó las estimaciones núms. 10 y 5 de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021, respectivamente, ambas con periodo del 11 al 15 de marzo de 2022.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. UAF/DCCyGA/0123/2022 y V.512.UPEDU.DEJO.954.2022, ambos de fecha del 30 de septiembre de 2022, presentó copia de las estimaciones núms. 1 a la 6 con periodo de ejecución del 1 de septiembre al 10 de diciembre de 2021 para el contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021 y las estimaciones núms. 1 a la 2 con periodo de ejecución del 15 de octubre al 9 de noviembre de 2021 para el contrato núm. SEDATU-OP-098-512-2021, así como sus respectivos generadores de cada estimación, y proporcionó el oficio núm. INU-ESC 033/22 del 17 de marzo de 2022, con el que el representante legal de la empresa contratista informó al residente de obra de la SEDATU la necesidad de llevar a cabo una suspensión temporal por causas no imputables a la empresa contratista; y entregó copia del oficio núm. V.512.UPEDU.RO.VILLS. EST 27A.2022 del 18 de marzo de 2022, con el que la residencia de obra informó a la contratista la autorización de dicha suspensión.

Posteriormente, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1083.2022 y UAF/DCCyGA/0177/2022 del 4 y 9 de noviembre de 2022, presentó lo siguiente: para el contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021, el Acta Circunstanciada de Suspensión Parcial Temporal del 21 de marzo de 2021, argumentando la escasez de la mano de obra en Tabasco, el Dictamen Técnico del 23 de marzo de 2022, que forma parte del convenio de reconocimiento por la suspensión del 22 de febrero de 2022 al 29 de junio de 2022, y que tuvo como fecha de término al 31 de julio de 2022, con el que informó que el motivo de la suspensión fue la reducción de personal, debido a que la obra se encuentra en una zona donde se ejecutan las obras emblemáticas de presidencia como son el tren maya, el tren transístmico y la refinería de dos bocas, emigrando los trabajadores a otras obras donde se pagan salarios arriba de aquellos que se tenían contratados, oficio núm. INDU-ESC-084/092022 del 18 de julio de 2022, con el que la empresa contratista informó al residente de obra de la SEDATU de la terminación de los trabajos y entrega parcial de la obra, el oficio núm. ALTA/GPVT/RECPAR084/INDU/2022 del 28 de julio de 2022, con el que la gerencia de supervisión informa a la empresa contratista de la recepción parcial de los trabajos, Acta Circunstanciada de Recepción Parcial del 28 de julio de 2022, con la que se hace hincapié de la conclusión de los trabajos y el oficio núm. INDU-ESC-084/015/2022 del 1 de agosto 2022, con el que la empresa contratista notificó al residente de obra de la SEDATU la terminación de los trabajos y donde solicitan la verificación física de

los mismos; y para el contrato núm. SEDATU-OP-098-512-2021, el oficio núm. INDU-ESC-098/011/2022 del 18 de julio de 2022, con el que la empresa contratista informó al residente de obra de la SEDATU la terminación de los trabajos y entrega parcial de la obra, el oficio núm. ALTA/GPVT/RECPAR098/INDU/2022 del 28 de julio de 2022, con el que la gerencia de supervisión informa a la empresa contratista de la recepción parcial de los trabajos, Acta Circunstanciada de Recepción Parcial del 28 de julio de 2022, con la que la empresa contratista notificó al residente de obra de la SEDATU de la terminación de los trabajos y donde se solicita la verificación física de los mismos y el oficio núm. INDU-ESC-098/016/2022 del 1 de agosto 2022, con el que la empresa contratista notificó al residente de obra de la SEDATU de la terminación de los trabajos y donde nuevamente se solicita la verificación física de los mismos.

Asimismo, se informó que en su momento se consideró aplicar penas convencionales a la contratista por los atrasos en la ejecución de los trabajos, esto solicitado mediante el oficio núm. V.512.UPEDU.DGO.1568.2022 del 12 de septiembre de 2022, con la finalidad de solventar el resultado de las cédulas de observaciones emitida por la ASF el 3 de agosto de 2022, además, se argumentó que con respecto al programa de ejecución, con un plazo de 334 días naturales del 1 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2022, consideró que la aplicación de las penas convencionales fue diferido hasta el 31 de julio de 2022 y no al 24 de junio de 2022, fecha en que se llevó a cabo la visita de verificación física.

Por otra parte, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 005/CP2021 del 6 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada, hizo entrega del Acta de Entrega y Recepción Física de los Trabajos con el que el Gobierno Federal y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno del estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, de fecha 28 de octubre de 2022, para los contratos núms. SEDATU-OP-084-512-2021, SEDATU-OP-098-512-2021 y SEDATU-SOP-017-512-2021, misma que establece que a partir de esa fecha el estado quedó con la posesión, la guarda y la custodia total de las obras.

También, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. V.512.UPEDU.1114.2022 del 13 de diciembre de 2022 y como respuesta al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 005/CP2021 con fecha del 6 de diciembre de 2022, informó y proporcionó lo siguiente: para el contrato núm. contrato SEDATU-OP-084-512-2021, en las partidas núms.: 2.11 Instalación eléctrica, argumentó que el área de revisión que el grupo auditor realizó fue en el nivel mezzanine, donde se ubicarán la cocina y restaurantes, mismas que el Gobierno del Estado de Tabasco otorgará la concesión a particulares, donde ellos serán los encargados de adecuarlas de acuerdo a sus necesidades, por lo que el proyecto solo contempló la construcción de la canalización, suministro e instalación de cableado y tableros respectivo, y anexó un plano y una fotografía; 2.16 Instalación contra incendios, informó que el extintor fue removido temporalmente de su lugar, debido a que el Gobierno del Estado de Tabasco, está realizando un proyecto complementario en esa área de trabajo, lo cual presentó evidencia fotográfica del equipo faltante y la factura de la partida mencionada; y 2.12 instalación de gas, con el que señaló que el día 28 de octubre de 2022 la obra fue entregada al Gobierno del Estado, en cuya fecha, se comenzaron a concesionar las zonas del inmueble

a diversos empresarios y que estos realizaron adecuaciones dados sus propios requerimientos. Para el contrato núm. SEDATU-OP-098-512-2021, en las partidas núms.: 1.7 Instalación especial de A/C, mencionó que el día 16 de noviembre de 2022, la SAIG (Secretaría de Administración e Información Gubernamental) reportó a la Residencia de Obra una falla en el sistema de aire acondicionado, por lo que se le solicitó a la empresa contratista corroborar dicha falla, con el que se realizó el ajuste de operación para el correcto funcionamiento de 34 equipos, teniendo como fecha de solución al problema el 13 de diciembre de 2022, asimismo, se comentó que los equipos minisplit individuales se encuentran funcionando correctamente; y 1.8 Instalación de voz y datos, informó que esta partida se encuentra concluida y avalado por la supervisión, y recibida en su totalidad por el Gobierno del Estado, mismo que no ha realizado las contrataciones para hacer uso de los servicios como son telefonía, internet, TV por cable, etc., por lo cual se anexaron las facturas de los equipos entregados.

Finalmente, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.9048.2023 y UAF.DCCGA.0019.2023 del 23 y 24 de enero de 2023, respectivamente, proporcionó los convenios de reconocimiento de Plazo núms. SEDATU-OP-084-512-2021-3 y SEDATU-OP-098-512-2021-3, ambos del 2 de agosto de 2022, así como, sus respectivos dictámenes, del 22 de julio de 2022, con los que argumentó que las razones que fundan y motivan la suspensión parcial temporal del proyecto del 22 de febrero al 21 de julio de 2022, fueron derivadas del conflicto con el sindicato de transportistas, de la atención de adecuaciones solicitadas por el Gobierno del Estado de Tabasco, de los días de lluvia y anegaciones por la saturación de suelo e inconformidades del sindicato de obreros, por lo que estableció como fecha de conclusión el 31 de julio y 2 de agosto de 2022, respectivamente.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que, si bien es cierto la entidad fiscalizada para desvirtuar la aplicación de las penas convencionales, proporcionó los convenios de reconocimiento de plazo núms. SEDATU-OP-084-512-2021-3 y SEDATU-OP-098-512-2021, con sus respectivos dictámenes técnicos que justifican la celebración de los convenios, el Acta de Entrega y Recepción Física de los Trabajos con el que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno del estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, realizó la entrega recepción de las obras de los contratos núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021 con fecha del 28 de octubre de 2022, así como, las actas circunstanciadas de recepción parcial del 28 julio de 2022 y la notificación de la terminación de los trabajos, con los que argumentó que la aplicación de las penas convencionales no son procedentes, debido a que la terminación de la obra se difirió al 31 de julio de 2022, y que la fecha del 24 de junio de 2022 misma que se llevó a cabo la visita de verificación física, se encontraban vigente el plazo de la ejecución de ambos contratos, también es cierto que, el dictamen técnico que se proporcionó mediante los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1083.2022 y UAF/DCCGA/0177/2022 del 4 y 9 de noviembre de 2022, difiere sustancialmente al dictamen técnico que se entregó con los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.9048.2023 y UAF.DCCGA.0019.2023 del 23 y 24 de enero de 2023, toda vez que las razones del primer dictamen técnico que tiene fecha del 23 de marzo de 2022, se indicó que existió una

suspensión parcial temporal del 22 de febrero de 2022 al 29 de junio de 2022, por la reducción de personal, ya que la obra se encuentra en una zona donde se ejecutan las obras emblemáticas de presidencia como son el tren maya, el tren transístmico y la refinería de dos bocas, emigrando los trabajadores a otras obras donde se pagan salarios arriba; sin embargo, el dictamen entregado posteriormente, con fecha del 22 de julio de 2022, se argumentó que la suspensión parcial temporal del 22 de febrero al 21 de julio de 2022, fue derivada del conflicto con el sindicato de transportistas, la atención de adecuaciones solicitadas por el Gobierno del Estado de Tabasco, los días de lluvia y anegaciones por la saturación de suelo e inconformidades del sindicato de obreros; argumentos que no fueron debidamente acreditados con documentación de soporte, si bien es cierto que en la visita de verificación física del 24 de junio de 2022, la entidad fiscalizada indicó que los contratos en comento, guardaban un estado de operación, por lo que, no es procedente la justificación para la conclusión al 31 de julio y 2 de agosto de 2022 en los contratos núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021, por este motivo, se realizó el cálculo de las penas convencionales, con el que se detectaron atrasos por causas imputables a los contratistas de hasta 128 días en diversas partidas, lo cual resultó un monto de 17,324.9 miles de pesos, obtenido a partir del convenio de reconocimiento al plazo de suspensión núm. SEDATU-OP-084-512-2021-2 que se formalizó el 2 de marzo de 2022, con periodo del 22 de febrero al 25 de marzo de 2022, y hasta el 31 de julio de 2022 fecha que fue considerada de acuerdo al oficio núm. INDU-ESC-084/015/2022 del 1 de agosto 2022, con el que la empresa contratista notificó al residente de obra de la SEDATU de la terminación de los trabajos, más el importe de 330.8 miles de pesos donde se detectaron atrasos por causas imputables a los contratistas de hasta 128 días en diversas partidas, ya que durante la visita de verificación física a la obra auditada, realizada del 5 al 6 de diciembre de 2022 entre el personal de la SEDATU y de la ASF, se constató que las partidas 2.11 INSTALACIÓN ELÉCTRICA y 2.16 “INSTALACIÓN ESPECIAL CONTRA INCENDIOS”, no se encontraron concluidas, por lo que sumando ambos importes resulta un monto total de 17,655.7 miles de pesos. Asimismo, para el contrato núm. SEDATU-OP-098-512-2021, se detectaron atrasos por causas imputables a los contratistas de hasta 126 días en diversas partidas, con el que, resulta un monto de 4,500.6 miles de pesos, obtenidos a partir de la terminación del convenio de reconocimiento al plazo de suspensión núm. SEDATU-OP-098-512-2021-2 que se formalizó el 2 de marzo de 2022, con periodo del 25 de febrero al 27 de marzo de 2022, y así hasta el 31 de julio de 2022 fecha que fue considerada de acuerdo al oficio núm. INDU-ESC-098/016/2022 del 1 de agosto de 2022, con el que la empresa contratista informó al residente de obra de la SEDATU de la terminación de los trabajos, más el importe de 156.3 miles de pesos, con el que se detectaron atrasos por causas imputables a los contratistas de hasta 128 días en diversas partidas, ya que durante la visita de verificación física a la obra auditada, realizada del 5 al 6 de diciembre de 2022 entre el personal de la SEDATU y de la ASF, se constató que las partidas 1.7 Instalación especial de A/C y la partida 1.8 Instalación de Voz y Datos, no se encontraron concluidas, por lo que sumando ambos importes resulta un monto de 4,656.9 miles de pesos; sin embargo, para este contrato, es correcto que la aplicación de las penas convencionales no debe exceder el monto de la fianza de cumplimiento, por lo que, la sanción aplicable es de 3,700.1 miles de pesos. De esta manera se determinó para el contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021, un

importe de 17,655.7 miles de pesos, y en el contrato númer. SEDATU-OP-098-512-2021, un monto de 3,700.1 miles de pesos, lo que resultan un total de 21,355.8 miles de pesos, por la falta de aplicación de las penas convencionales.

En virtud de que los aspectos observados corresponden a ejercicios distintos al de la cuenta pública en revisión, se hará del conocimiento de la instancia de control en la entidad fiscalizada para su actuación en el ámbito de su competencia.

6. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado númer. SEDATU-SOP-017-512-2021, relativo a “La Gerencia de Proyectos para la “Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco” Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021”, se detectó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, pagó 4,140.4 miles de pesos en ocho conceptos de servicios, en las estimaciones númer. 1 a la 7, con periodos de ejecución del 20 al 31 de julio, del 1 al 31 de agosto, del 1 al 15 de septiembre, del 16 al 28 de septiembre, del 29 de septiembre al 25 de octubre, del 26 de octubre al 9 de noviembre y del 10 al 30 de noviembre, todas de 2021, con fechas de pago, las cuatro primeras el 4 de octubre de 2021, la quinta y sexta el 2 de diciembre de 2021, y la última el 21 de diciembre de 2021, sin que la empresa supervisora comprobara documentalmente que dio cumplimiento a los alcances y términos de referencia establecidos en el contrato, como se describe a continuación:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD PAGADA	IMPORTE PAGADO	INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	ESTIMACIÓN NÚM.	
RP-01	Revisión y validación del proyecto ejecutivo.	Reporte		617.2	1.00	617.2	Se omitió la entrega de la documentación referente a la trazabilidad de las diferentes revisiones y entregas realizadas para la aprobación y evaluación del proyecto ejecutivo. No hay evidencia de que se haya realizado el análisis comparativo entre el proyecto ejecutivo y la propuesta de utilización de recursos materiales y humanos. Faltó el informe de congruencia que contenga las observaciones y recomendaciones. No se observaron los ajustes realizados al proyecto ejecutivo o a los programas de obra. Se omitió el reporte de verificación de los proyectos ejecutivos en los aspectos arquitectónicos y de ingeniería. Faltó la comparativa del presupuesto del proyecto ejecutivo con el proyecto básico licitado. No se contó con presupuesto estimado de obra. Se omitió el Acta Circunstanciada de Validación de Proyecto Ejecutivo.	1 y 2

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

No.	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD PAGADA	IMPORTE PAGADO	INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	ESTIMACIÓN NÚM.
RP-02	Actividades previas al inicio de la obra.	Informe		308.5	1.00	308.5	No hay evidencia de la serie fotográfica del inicio de la obra. Faltó la relación de procedimientos técnicos para los trabajos.
SO-01	Control de calidad...	Mes		134.6	4.05	545.2	No hay evidencia de que se hayan realizado los reportes mensuales de inspección de control de calidad, aun cuando se presentaron solicitudes de colado y pruebas de laboratorio. Faltó el informe de la verificación de calidad en las estructuras realizado por un DRO.
SO-02	Control de programas...	Mes		224.3	4.05	908.5	No hay evidencia de que se haya realizado la comparativa del avance real de la obra contra lo programado. Se omitió el levantamiento de las cantidades de obra ejecutadas ponderando su grado de avance. No se encontraron los reportes de la Plataforma Electrónica de Obra y en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública BESOP (comparación entre el avance físico y programa de ejecución general, y las causas de retraso). No informó y aplicó las penalizaciones de acuerdo con a la fracción I de la cláusula Décima Sexta. Penas Convencionales del contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021, y las retenciones del tres al millar por cada día de atraso. No realizó el reporte de actividades críticas por los atrasos. No hay evidencia de haber realizado dictámenes o boletines de las reprogramaciones.
SO-03	Cuantificación de la obra ejecutada...	Informe		308.5	1.00	308.5	No se llevó a cabo la comparativa de las cantidades obtenidas con el del catálogo de actividades y subactividades, tanto el volumen de obra como en importe. Faltó la conciliación de los trabajos ejecutados que estén o no incluidos en el presupuesto del contrato (catálogo de actividades y subactividades). No hay evidencia de la ejecución de verificaciones físicas, topográficas, levantamiento fotográfico y revisión numérica de avances de obra, donde se identifique los trabajos.
SO-04	Supervisión arquitectónica de los proyectos...	Mes		89.5	4.05	362.5	No se realizó el seguimiento o comparativa del proyecto arquitectónico básico con lo construido (diseño, acabados, materiales, mobiliario y ornato).
SO-05	Control presupuestal en la obra...	Mes		224.3	4.05	908.5	Se omitió dar seguimiento a los montos de obra comparando los importes reales contra los considerados originalmente. No evaluó las consecuencias de tiempo y dinero.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD PAGADA	IMPORTE PAGADO	INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	ESTIMACIÓN NÚM.
SO-07	"Documentación de seguimiento de los proyectos..."	Mes	44.8	4.05	181.5	La documentación comprobatoria de dicho trabajo no acreditó el seguimiento de los conceptos núms. SO-01 "Control de calidad...", SO-02 "Control de programas...", SO-03 "Cuantificación de la obra ejecutada de los proyectos...", SO-04 "Supervisión arquitectónica de los proyectos...", SO-05 "Control presupuestal en la obra..." y SO-06 "Seguridad e higiene de los proyectos..."	3, 4, 5, 6 y 7
TOTAL:						4,140.4	

Lo anterior incumplió el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 113, fracciones I, VI, y IX y 115, fracciones V, VI, VII, X, XI, XII y XV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las Cláusulas Décima Octava Reintegro de Pagos en Exceso y Décimo Novena Sanciones y Penas Convencionales del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-017-512-2021; y numerales VI Fases y entregables de los servicios por ejecutar de los Términos de Referencia para la contratación.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. V500.DNCI.209.2022 del 2 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora de Normatividad y Control Interno y enlace institucional designada ante la ASF, remitió copia del oficio núm. V.512.UPEDU.DEJO.780.2022 del 2 de septiembre de 2022, con el que se proporcionó documentación adicional de los conceptos siguientes: "RP-01 Revisión y validación del proyecto ejecutivo...", oficios, reportes y el acta de la trazabilidad de la verificación y validación del proyecto ejecutivo; "RP-02 Actividades previas al inicio de la obra...", reporte fotográfico y el procedimiento técnico del inicio de los trabajos; "SO-01 Control de calidad...", reportes mensuales de control de calidad de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021; "SO-03 Cuantificación de la obra ejecutada...", generadores de la losa de cimentación, muros de contención, dados y contratrabes; "SO-04 Supervisión arquitectónica de los proyectos...", cédula comparativa del proyecto arquitectónico; "SO-05 Control presupuestal en la obra...", comparativa de obra de los montos del proyecto básico y los montos reales, e indicó que no se aplicaron retenciones toda vez que los trabajos pagados fueron realizados conforme al programa; y finalmente para el concepto "SO-07 Documentación de seguimiento de los proyectos...", cédulas de avances, concentrados de estimaciones de los contratos núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-SOP-017-512-2021, reportes semanales y mensuales de la obra, cédula de presupuesto base y directorio de obra.

Por último, la entidad fiscalizada, mediante los oficios núms. V.512.UPEDU.DEJO.1083.2022 y UAF/DCCyGA/0177/2022 del 4 y 9 de noviembre ambos de 2022, presentó la documentación adicional de los conceptos siguientes:

NO.	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTÓ
SO-02	Control de programas...	908.5	"Control de boletines..., El control de avances financieros..., Cédula de control de avance físico y real..., Cédulas plataforma SCOP..., Contrato y programas de obra..., Documentación e información en copia simple relativa a la licitación pública nacional núm. LO-015000999-E827-2021..., Dictamen técnico para justificar la suspensión..., Programa de mano de obra..., Reprogramaciones..., Tablas de avance semanal...".
SO-03	Cuantificación de la obra ejecutada...	308.5	"Cédulas de avances y pagos programados..., cédulas de avances..., Estados de cuenta..., Ministraciones..., Programa de ejecución convenio..., y Red de actividades....".
SO-05	Control presupuestal en la obra...	908.5	"Montos de obras reales tabla comparativa..., y Trabajos no ejecutados generadores conciliados..."
SO-07	Documentación de seguimiento de los proyectos...	181.5	"Cédula de ejecución de actividades catálogo..., Cuantificación..., Conciliación de trabajos, generadores conciliados..., Generadores de obra..., Acreditación de laboratorio..., Información para trámites..., Minutas..., Oficios..., y Reporte fotográfico..."
TOTAL:		2,307.0	

Con lo que la entidad fiscalizada argumentó que quedó comprobado documentalmente que los conceptos fueron ejecutados conforme a lo previsto en el contrato núm. SEDATU-SOP-017-512-2021.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que si bien la entidad fiscalizada presentó documentación adicional comprobatoria de los entregables núms.: "RP-01 Revisión y validación del proyecto ejecutivo...", por 617.2 miles de pesos; "RP-02 Actividades previas al inicio de la obra...", por 308.5 miles de pesos; "SO-01 Control de calidad..." 545.2 miles de pesos; "SO-03 Cuantificación de la obra ejecutada..." por 308.5 miles de pesos; "SO-04 Supervisión arquitectónica de los proyectos...", por 362.5 miles de pesos; y SO-05 Control presupuestal en la obra..." por 908.5 miles de pesos, que suman un monto total justificado y aclarado de 3,050.4 miles de pesos; y no obstante que, aun y cuando entregaron documentación adicional para los conceptos núms. "SO-02 Control de programas..." y "SO-07 Documentación de seguimiento de los proyectos...", persisten las actividades y el importe observado de estos últimos dos conceptos, como se muestra a continuación:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD PAGADA	IMPORTE PAGADO	MOTIVO POR EL QUE NO SE JUSTIFICÓ EL IMPORTE
SO-02	Control de programas...	Mes	224.3	4.05	908.5	Falta de aplicación de retenciones a la contratista, toda vez que se comprobó el atraso en la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública a precio alzado núm. SEDATU-OP-084-512-202 con respecto a su programa de ejecución.
SO-07	"Documentación de seguimiento de los proyectos..."	Mes	44.8	4.05	181.5	No se acreditó la necesidad del servicio pagado, ya que, el alcance de dicho concepto fue parte de los entregables de los conceptos núms. SO-01 "Control de calidad", SO-02 "Control de programas", SO-03 "Cuantificación de la obra ejecutada de los proyectos" SO-04 "Cuantificación de la obra ejecutada ", SO-05 "Control presupuestal en la obra" y SO-06 "Seguridad e higiene de los proyectos", por lo que, la documentación e información que soportan dicho trabajo como son copia de la cédula de avances, concentrado de estimaciones de los contratos núms. SEDATU-SOP-017-512-2021 y SEDATU-OP-084-512-2021, reportes semanales de obra, entregables semanales y mensuales, generadores de obra, cédula de presupuesto base contra complementario y directorio de obra, resultaron insuficientes para soportar la ejecución del concepto pagado.
TOTAL:						1,090.0

Como resultado de lo anterior y con base en la documentación aportada por la entidad fiscalizada, de un monto observado por 4,140.4 miles de pesos, se justificó y aclaró un importe de 3,050.4 miles de pesos, resultando una diferencia por 1,090.0 miles de pesos pendiente por justificar o aclarar.

2021-0-15100-22-0254-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,089,985.66 pesos (un millón ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.), por los pagos de servicios no acreditados en las estimaciones núms. 3 a la 7, con periodos de ejecución del 1 al 15 de septiembre, del 16 al 28 de septiembre, del 29 de septiembre al 25 de octubre, del 26 de octubre al 9 de noviembre y del 10 al 30 de noviembre, todas de 2021, con fechas de pago las cuatro primeras el 4 de octubre de 2021, la quinta y sexta, el 2 de diciembre de 2021, y la última, el 21 de diciembre de 2021, que corresponden al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-017-512-2021, relativo a La Gerencia de Proyectos para la Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021, toda vez que la entidad fiscalizada pagó las estimaciones mencionadas sin acreditar que la empresa supervisora cumpliera con los alcances y términos de referencia de los dos

conceptos siguientes: SO-02 "Control de programas..." por 908,524.96 pesos (novecientos ocho mil quinientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.); y SO-07 "Documentación de seguimiento de los proyectos..." por 181,460.74 pesos (ciento ochenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 74/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, VI, VII, X, XI, XII y XV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-017-512-2021, Cláusulas Décima Octava Reintegro de Pagos en Exceso y Décimo Novena Sanciones y Penas Convencionales, y de los Términos de Referencia para la contratación, numerales VI Fases y entregables de los servicios por ejecutar.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Incumplimiento a los Términos de Referencia

7. En la revisión del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), en su vertiente "Mejoramiento Integral de Barrios", cuyo objetivo es otorgar recursos federales en obras y proyectos de equipamiento urbano para mejorar las condiciones de habitabilidad de la población en los polígonos de atención prioritaria en ciudades de 50 mil y más habitantes, se observó que la entidad fiscalizada consideró, para el ejercicio de 2021, la ejecución del proyecto para la Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, con la clasificación del gasto con recursos del capítulo 4000 Subsidios y Transferencias en su concepto 4300 Subsidios y Subvenciones que establece que las "Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios", de este concepto se desprende la partida 431 denominada "Subsidios a la Producción" que son: "Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios"; asimismo, de este se deriva el concepto 43101 "Subsidios a la Producción" partida de la cual proviene el recurso con el que se pagaron los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021, y el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-017-512-2021, y se establece que son "Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes, así como la prestación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar su generación, sin alterar el precio del mercado"; sin embargo, dicha clasificación del gasto en su concepto o partida 43101 no establece en sus alcances que los recursos asignados son destinados para apoyar la ejecución de obra pública, en este caso para la construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa Municipio Centro, Estado de Tabasco, ya que no se identifica en los alcances de dicho concepto o partida el objeto para apoyar o dotar estos recursos a tal fin; adicionalmente, en las Reglas de Operación del PMU, apartado

6.2 “Aportaciones Locales” se establece que dichas aportaciones se podrán hacer a través de recursos monetarios directos o aportaciones en especie, como lo argumentó la SEDATU en su nota informativa del 6 de julio de 2022; sin embargo, dicho apartado establece que las aportaciones en especie son I. Servicios relacionados con obras, II. Mano de obra, III. Provisión de materiales, IV. Uso de maquinaria y equipo, V. Terrenos, VI. Facilitación y acompañamiento para la modalidad de Participación Comunitaria, y VII. Obras, acciones y equipamientos complementarios a los tipos de apoyos de la Vertiente; por lo anterior, se concluyó que las Reglas de Operación del PMU no establecen la posibilidad de ejecutar obra pública, ya que en las fracciones I y VII antes descritas se indica que las aportaciones únicamente podrán ser como servicios relacionados con obras, acciones y equipamientos complementarios por lo que el objeto del gasto debió clasificarse en el capítulo 6000 Obras públicas en su concepto 6100 obras públicas por contrato.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. V500.DNCI.168.2022 del 16 de agosto de 2022, suscrito por la Directora de Normatividad y Control Interno y enlace institucional designada ante la ASF, informó que el recurso (subsidiario) fue etiquetado en la partida 43101 en el Presupuesto de Egresos de la Federación emitido por el Ejecutivo Federal, basándose en el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, para la operación del PMU., cuyo destino es específico.

Asimismo, mediante el oficio núm. V500.DNCI.197.2022 del 29 de agosto de 2022, se precisó que la asignación de recursos al esquema de presupuesto, deberá garantizar la correcta ejecución, conclusión y entrega de las obras o servicios al margen de la clasificación económica, que para el caso que nos ocupa es proveer bienes y servicios a la comunidad; entonces para estar en la posibilidad de cumplir con la clasificación económica del gasto público, se deben considerar los subsidios como asignaciones de recursos federales para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, por lo que, la Modalidad de Equipamiento Urbano y Espacio Público consiste en implementar acciones de construcción, lo cual implica la creación de un nuevo equipamiento urbano o espacios públicos, fomentando el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. V500.DNCI.197.2022 del 29 de agosto de 2022, se mencionó que se realizó una consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el 2019 para conocer si los recursos etiquetados bajo el capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto, pueden ser ejercidos para la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y conforme al Programa de Mejoramiento Urbano, a lo cual la SHCP mediante el oficio núm. 529-II-DGALCP-115/19 del 2 de septiembre de 2019, informó que, “...la falta de asignación de presupuesto en el capítulo 6000 a la SEDATU, no implica un impedimento para que los recursos etiquetados en el PEF 2019 se destinen a capítulos diferentes, como lo es el 4000, que en ulterior momento será para pagar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano al amparo del PMU...”; por lo que, el

PMU en su Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios tiene como objeto autorizar proyectos que pueden ser obras y acciones que contribuyan a la atención de políticas públicas.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se consideró que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada demostró que la falta de asignación de presupuesto en el Capítulo 6000 no implica un impedimento para que los recursos etiquetados en el Capítulo 4000 se destinen para pagar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano al amparo del Programa de Mejoramiento Urbano en su Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios por parte de SEDATU, con lo que se aclara lo observado.

8. En la revisión del proyecto para la “Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, en el Estado de Tabasco, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021”, se observó que, los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021, que tienen por objeto “Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021” y “Obra Exterior (cancelería, herrería y carpintería), Suministro e instalación de Aire Acondicionado, Sistema de Voz y Datos, CCTV e Instalación de Mobiliario (Butacas y Equipamiento Deportivo) en el Estadio de Beisbol de Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco”, se adjudicaron mediante las licitaciones públicas nacionales núms. LO-015000999-E827-2021 y LO-015000999-E1525-2021 del 11 de junio y 28 de septiembre de 2021; asimismo, el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-017-512-2021, que tiene por objeto “La Gerencia de Proyectos para la “Construcción de Espacio Público y Estadio de Béisbol, en Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco” Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2021”, se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. IO-015000999-E850-2021 del 29 de junio de 2021, y se constató que en dichos procedimientos se dio cumplimiento a los requisitos y términos establecidos, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,000,192.60 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Remodelación del Estadio de Béisbol “Parque Centenario del 27 de Febrero” en Villahermosa, en el Estado de Tabasco”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes.

- Pago anticipado en la partida de la cimentación por 30,265.4 miles de pesos, por lo que se calcularon intereses financieros por 767.7 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021.

- Pago anticipado en el contrato núm. SEDATU-OP-084-512-2021 por 43,418.1 miles de pesos en las partidas núms. 2.4.1 Planta baja, 2.4.2 Nivel 1 Mezzanine y 2.4.3 Nivel 2 Plaza, sin que los trabajos estuviesen concluidos, por lo que se calcularon intereses financieros por 2,072.5 miles de pesos.
- En los contratos núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021, se autorizaron pagos con porcentajes de avance, sin la evidencia documental que justifique lo pagado por un monto 4,612.5 miles de pesos, en la partida núm. 17 Instalación especial de A/C y por el pago anticipado de las partidas núms. 2.7 Cancelería, 2.10A Instalación sanitarias, 2.10 Instalación hidráulica, 2.11 Instalación eléctrica, 2.19 Mobiliario, 1.1 Estructuras (en zona de mantenimiento, gradas y BULLPEN) y 1.12 Equipamiento deportivo, que debieron pagarse hasta estar concluidos, por lo que se calcularon intereses financieros por 1,457.5 miles de pesos.
- No se acreditó la suspensión por 50 días naturales, toda vez que se constató la ejecución de trabajos durante el periodo suspendido, por lo que el Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión núm. SEDATU-OP-084-512-2021-1 no justifica la suspensión total.
- Falta de aplicación de penas convencionales en los contratos núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021 por montos de 17,655.7 miles de pesos y 3,700.1 miles de pesos, derivado a que no se concluyeron los trabajos al 31 de julio y 6 de diciembre de 2022.
- Se autorizaron pagos indebidos en el contrato de prestación de servicios núm. SEDATU-SOP-017-512-2021 por 1,090.0 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones IV, inciso f), VI y XI, 130, fracción I, 132, fracción IV, 134, 147, fracción III, 221 y 222.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula Sexta Forma de Pago de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-084-512-2021 y SEDATU-OP-098-512-2021; Cláusula Séptima Pagos en Exceso del contrato de obra pública bajo la modalidad de

precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021; y cuarto párrafo de la Cláusula Décima Séptima Suspensión Temporal del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-084-512-2021.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.